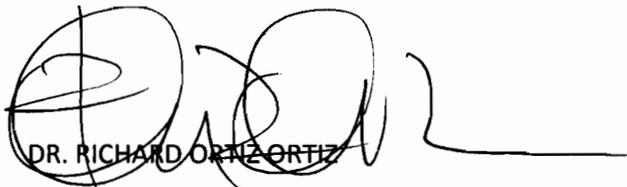


BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No: 395-2009 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de mayo de 2009, las 16h50. Noé Nahum Trelles Méndez, presenta el día miércoles veinte y siete de mayo del 2009, a las 18h20 petición de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 22 de mayo del 2009, a las 11h00 por este Tribunal. Para resolver, se considera: **PRIMERO:** Según consta del expediente que en copias certificadas reposa en la Secretaría General de este Tribunal, el señor secretario general ha procedido a notificar al recurrente, con la sentencia el día viernes veinte y dos de mayo del 2009, a las veinte horas con cero minutos, en el casillero judicial No: 3923, del recurrente, de igual manera, lo ha hecho en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo día a las veinte horas dos minutos y en la página Web a las veinte horas con un minuto. Pese a que en providencia de 19 de mayo del 2009, a las 13h00, se previno al recurrente recordándole de la obligación, de señalar o solicitar casillero contencioso electoral, cuestión que no fue cumplida, el Tribunal procedió a notificar, conforme consta señalado en líneas anteriores. **SEGUNDO:** Conforme determina el Art. 14 de la Normas Indispensables, para viabilizar el ejercicio de las competencias, del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el Art. 30, del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, la petición de aclaración o ampliación, podrá presentarse únicamente hasta el día siguiente de notificada la sentencia. **TERCERO:** En la especie, la petición presentada es extemporánea pues se interpuso con fecha veinte y siete de mayo de 2009, a las 18h20, cuando la sentencia se encontraba ya ejecutoriada y el expediente original remitido al Consejo Nacional Electoral para su ejecución. **CUARTO:** Sin que constituya aclaración o ampliación de la sentencia, se deja sentado que el pedido de audiencia en estrados, efectuado el día viernes veinte y dos de mayo del 2009, a las 11h45, se presentó con posterioridad a la expedición de la sentencia de la causa No. 395-2009, por lo que resulta absurdo, pretender que dicho fallo se pronunciara sobre tal pedido, toda vez que se encontraba relatada la causa. Por lo expuesto se niega el pedido de aclaración y ampliación formulado. Notifíquese. F) **Dra. Tania Arias Manzano Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Dr. Jorge Moreno Yanes Juez**

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL